

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 026 -2023.
De 17 de Febrero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCION DE GALERA”.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad, **ANIMALES EXOTICOS, S.A**; la cual se encuentra registrada en el (MERCANTIL) Folio N° 691171 (S) cuyo representantes legales es el señor **MANUEL OCEGUERA SIERRA**, hombre mayor de edad, de nacionalidad Cubana, con número de cedula N° E-8-93568, propone realizar el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE GALERA”.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha de 08 de febrero de 2023, la sociedad **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** Presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado. “**CONSTRUCCION DE GALERA**”, localizado el Corregimiento de Pacora, distrito y de provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Ing. José Antonio González Registro IRC-009-2019 Act. ARC-009-2022 y Lic. Fabián Maregocio con registro IRC-031-08 Act. ARC-033-2020, debidamente inscrito en el registro de consultores lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

El proyecto “**CONSTRUCCION DE GALERA**”, consiste en la construcción de una Galera comercial de 280 m² para ser utilizada para cría de aves en jaulas, la misma contara con recepción, sala de espera, oficina, vestidor, servicio sanitario, cocineta, deposito, área de aseo, enfermería para las aves y área de jaulas, proyecto ubicado en Calle Decima Pacora Centro, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, en la finca Código de Ubicación N° 8716, Folio Real N° 30250765, siendo el promotor la empresa “**ANIMALES EXOTICOS, S.A.**”, la cual se encuentra registrada en Folio N° 691171, cuyo Representante Legal es el Señor Manuel Oceguera Sierra, de nacionalidad cubana, con número de cedula N° E-8-93568.

De acuerdo a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Certifica que el uso de Suelo y Código de Zona que aplica para esta finca es SUELO URBANO ZM2 (Zona Mixta de Baja Intensidad), de acuerdo a la Certificación de Uso de Suelo N° 529-2022.

El objetivo del proyecto es para cría de aves en cautiverio, previo autorización de permiso de zoo criadero por parte del Departamento de Vida Silvestre de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente.

Que el día 13 de febrero de 2023, mediante Proveído DRPM-SEIA-017-2023; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**CONSTRUCCION DE GALERA**” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto

Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012.

El proyecto se desarrollará en la finca N°. 30250765 ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

En el Anexo se presenta el Mapa de Localización Regional de la ubicación del proyecto en la escala indicada.

Coordenadas (WGS -84)		
Punto	Norte	Este
1	1004056.786	686531.532
2	1004048.222	686540.572
3	1004048.484	686547.181
4	1004033.529	686551.396
5	1004028.922	686552.860
6	1004027.926	686548.986
7	1004028.423	686545.626
8	1004021.363	686518.943
9	1004033.401	686509.074
10	1004039.803	686507.241
11	1004045.525	686514.600

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE GALERA.” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 024-2023 de 17 de febrero de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCION DE GALERA” cuyo promotor es la empresa **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la empresa **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la empresa **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la empresa **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. El promotor deberá presentaren el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

r. Tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la empresa **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la empresa **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"PATAGONIA"** que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la empresa **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la empresa **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** El contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la **ANIMALES EXOTICOS, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de febrero (2023)

del

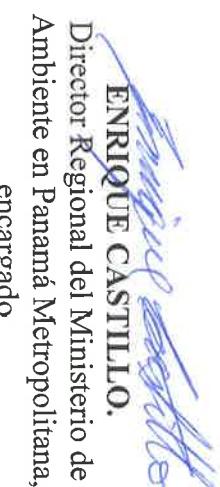
año

dos

mil

veintitres

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO,
 Director Regional del Ministerio de
 Ambiente en Panamá Metropolitana,
 encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 EN EL SECTOR DEL AGRO
 ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
 Director Regional

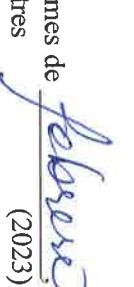
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 FLOR ELENA GONZÁLEZ
 LIC. EN INGENIERIA
 FLORENCIO GONZÁLEZ
 DIRECTOR

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental encargada.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN METROPOLITANA

H.
17 de 2 de 2023. Siendo las
3:46 de 2 de 2023. Notificó
 personalmente a Flor Elena González
 a presente Resolución



MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN No DRPM-SEPA
 FECHA 17 de Febrero de 2023
 Página 4 de 5
 ECJ4/f.


 Cédula: 2355255 Quién Notifica
 E-8-93568 Cédula 3-7151202

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“CONSTRUCCION DE GALERA”
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR:	ANIMALES EXOTICOS, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA:	0 ha + 986.56 m2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>026</u> -2023 DE <u>17</u> DE <u>Febrero</u> . DE 2023.	

Manuel Aceyuna
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

por escrito
 Firma

E-8-93568

No. de Cédula de I.P.

17/2/2023

Fecha